



PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
NACIONES UNIDAS
CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

PALAIS DES NATIONS • 1211 GINEBRA 10, SUIZA
www.ohchr.org • Tel: +41 22 917 9000 • Fax: +41 22 917 9008 • E-mail: ohchr-registry@un.org

Mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

17 de junio de 2025

Estimado Foro Penal,

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al 102 período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, en el cual fueron adoptadas varias opiniones sobre casos de detenciones que le habían sido sometidos a su conocimiento.

De conformidad con el párrafo 18 de los métodos de trabajo del Grupo, por medio de la presente le remito adjunto el texto de la Opinión No. 8 (Venezuela (República Bolivariana de)), adoptada el 2 de abril de 2025, en donde se considera un caso remitido por su organización.

De acuerdo a sus métodos de trabajo, el Grupo transmite sus opiniones a las fuentes de las comunicaciones cumplida las cuarenta y ocho horas después de haberlas transmitido al Gobierno del país correspondiente.

Esta Opinión será publicada en la página web del Grupo de Trabajo, así como será mencionada en el informe anual que este presentará ante el Consejo de Derechos Humanos. Mientras tanto, le rogamos que la información aquí suministrada sea tratada con discreción.

Al transmitir esta Opinión del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, la OACNUDH desempeña su función de secretaría de los Procedimientos Especiales. Cualquier punto de vista u opinión presentados son exclusivamente los del autor y no representan necesariamente los de la ONU o de la OACNUDH.

Atentamente,

Margarita Nechaeva
Secretaria interina

Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria